



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20243000040571*

20243000040571.

Fecha: 21-04-2024

Bogotá, D.C., abril de 2024

Señor (a)

JAC MARANTA JAC MARANTA

ANONIMOS

Correo electrónico: eninconformidadmarante@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicados

IDPAC 20242110040732 – SDQS- 1849652024.

IDPAC 20242110043582 – SDQS- 1849562024

IDPAC 20242110043602 – SDQS- 1849582024

IDPAC 20242110043612 – SDQS- 1846572024

IDPAC 20242110044072 – SDQS- 1846712024

Respetados (as) peticionarios (as), reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal ha recibido comunicación escrita con el asunto en referencia. En dicha comunicación, ustedes allegan a esta subdirección la misma comunicación con distintos números de radicado IDPAC y SDQS, luego de revisado y analizado su contenido, damos respuesta a sus solicitudes en los siguientes términos.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931





IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

1-2. “Atendiendo a la ley 743 de 2002 artículo 34 y a la Ley 2166 de 2021 parágrafo 3 incompatibilidades, específicamente ítem b) contratación y al código de Ética , oficiar por escrito aclarando y dando respuesta puntual a la pregunta por qué no es incompatibilidad a la luz de la ley, los estatutos de la JAC y el código de Ética que la Sra. MARICELA HERNANDEZ esposa del presidente y representante legal de la JAC de Maranta Sr. Franklin Barón, tenga un contrato con la JAC , trabajando para la JAC ,recibiendo salario aproximadamente de \$2.000.000 mensual en la JAC fungiendo, ahora, según el nuevo cargo como auxiliar administrativa de la JAC . ¿Qué pasa con la ética? ¿Y con lo relacionado con posible conflicto de intereses? ¿Esta decisión de contratación se encuentra ajustada a los estatutos y de acuerdo a la ley en su enunciado de INCOMPATIBILIDADES?

“Porqué según respuesta del IDPAC a través de su exdirector “Ahora bien, en relación con las actividades desarrolladas por la organización comunal es preciso indicar que las mismas bajo el principio de autonomía son libres de contratar con quién estime conveniente para el cumplimiento de su objeto social”, “pues por ello está reglamentado el principio de autonomía, siempre y cuando estas decisiones se encuentren ajustadas a los estatutos” se da libertad de contratación a la JAC, ignorando presuntamente el código de ética , el conflicto de intereses y lo establecido en la ley específicamente en lo relacionado con incompatibilidades (amparados en que el esposo es dignatario, pero la esposa no lo es)”.

Rta/ Luego de revisar el histórico de las respuestas proferidas por esta Subdirección, aclaramos lo siguiente: de acuerdo con los estatutos de la Organización Comunal, el artículo 36 establece que la incompatibilidad por parentesco aplica entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Sin embargo, tras verificar que la



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

señora Maricela Hernández no es miembro de ninguno de los bloques directivos de la Organización Comunal, dicha incompatibilidad no es procedente.

No obstante, el numeral (a) del mencionado artículo, en lo que compete a temas de contrataciones, establece que dicha incompatibilidad es procedente al comprobarse que existe parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.

Por lo tanto, desde esta subdirección se emitirá citación formal para el próximo 17 de mayo de 2024 a los integrantes de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal Urbanización Maranta. Esto se enmarca dentro de nuestra competencia de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital. En dicha reunión, se realizarán, entre otras verificaciones, la revisión de los contratos vigentes y se determinará el estado actual de los mismos. Además, se tomarán las acciones necesarias para que dichos contratos se encuentren acorde a lo dispuesto por los estatutos de la Organización Comunal y la legislación comunal vigente.

3. “Adjuntar a la respuesta: la convocatoria pública para el cargo de auxiliar administrativo de la JAC Maranta, el acta de nombramiento en el cargo de auxiliar administrativa de la JAC de Maranta de la Sra. Hernández elaborada por el secretario electo y firmada por todos los dignatarios, su hoja de vida, certificación de estudios y experiencia laboral que la facultan para el cargo y copia de su contrato y funciones “.

Rta/ A raíz de lo anterior y tras revisar nuestros archivos digitales y físicos, informamos que la organización comunal no ha entregado los documentos solicitados por ustedes. Esto se debe a que el manejo documental de la

COMUNICACIÓN EXTERNA

Organización Comunal está a cargo de la secretaria de la misma. Por lo tanto, les sugerimos que soliciten formalmente dicha documentación a la señora Xiomara Hernández, quien actualmente ocupa el cargo de secretaria.

4. Ordenar al señor Franklin Barón Salazar como representante legal de la Junta de Acción Comunal eliminar la Incompatibilidad, conflicto de intereses de forma inmediata atendiendo a lo establecido por la ley en el ítem de Incompatibilidades pues existe un contrato entre dos personas que son cónyuges y la ley establece este hecho claramente como Incompatibilidad.

Rta/ Como se informa en la respuesta dada a los numerales 1 y 2 en la presente comunicación, desde esta Subdirección se efectuará una citación a los miembros de la Junta Directiva con el fin de verificar, entre otros temas, los procesos contractuales vigentes. Estos deberán estar enmarcados en lo determinado por los estatutos de la Junta y la ley comunal vigente. Por lo tanto, posterior a dicha verificación, la Organización Comunal deberá realizar los ajustes que correspondan de manera oportuna y ajustados a la ley.

5. “Sancionar al señor Barón por no acatar lo ordenado por el IDPAC y hacer caso omiso de la ley, pasándola por alto y haciendo lo que desea”.

Rta/ En el marco de los procesos sancionatorios llevados a cabo por esta entidad, se cuentan con parámetros definidos. En primera instancia, corresponde llevar a cabo una asistencia administrativa y contable. De acuerdo con las acciones de mejora que se determinen, se realiza un seguimiento a las mismas. En caso de que los integrantes de la Junta no las lleven a cabo, se procederá a la apertura de

COMUNICACIÓN EXTERNA

un proceso preliminar de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) acorde a nuestras funciones y lo determinado por la normatividad vigente.

6. Solicitar a la JAC hacer asamblea 2024 de afiliados ya que nunca lo ha hecho.

Rta/ Es importante tener en cuenta que, desde el principio de autonomía comunal, hace parte de las acciones que esta debe llevar a cabo la convocatoria y desarrollo de asambleas de acuerdo a los estatutos de la Junta. En caso de que estas no se estén llevando a cabo, los estatutos de la Organización Comunal determinan lo siguiente.

“ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA. La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea por los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto. PARÁGRAFO. La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran. Se requiere el voto afirmativo de las 2/3 partes de los afiliados con que se instaló la reunión. **La convocatoria ordinaria o extraordinaria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.** La Convocatoria será comunicada por el secretario de la Junta, o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último (...)”

Por lo anterior y en el supuesto que no se estén realizando las convocatorias de asamblea se sugiere a los peticionarios acoger el procedimiento anteriormente descrito.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Sin otro particular, le invitamos a registrarse en la plataforma de la participación del IDPAC en la página <http://plataforma.participacionbogota.gov.co>, donde podrá consultar información, generar certificados de existencia y de representación legal, modelos de convivencia y conciliación, modelos de estatutos, normatividad, entre otras herramientas que pueden ser de su utilidad.

Por otra parte, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co, para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general, y así continuar adelantando nuestra función de acompañamiento y asesoría a las organizaciones comunales de la ciudad.

Así mismo, consultando la página web www.participacionbogota.gov.co podrá encontrar información referente a programas, normatividad y demás gestiones realizadas por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, allí mismo encontrará el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Cordialmente,



EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA

Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Darlyng Clavijo – Gestor Territorial.

Revisó: Eduard Martínez

Aprobó: Eduar Martínez.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

www.participacionbogota.gov.co

Código Postal: 110931



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: _____

FECHA DESFIJACION: _____